



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**DECRETO DE RECTORIA N°27/2019**

**MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, EN CONSORCIO Y ESTABLECE TEXTO REFUNDIDO**

**VISTO:**

1. El Acuerdo de Colaboración Académica del Consorcio Doctorado en Educación, firmado el 07 de noviembre de 2013 entre la Universidad Católica del Maule, Universidad Católica de Temuco, Universidad del Bío Bío y Universidad Católica de la Santísima Concepción, y su modificación de fecha 28 de marzo de 2016;
2. El Decreto de Rectoría N°33/2016, que estableció el Reglamento Interno del Programa Doctorado en Educación, en Consorcio;
3. Lo solicitado por la Dirección de Postgrado de la Universidad;
4. Lo informado por la Vicerrectora de Investigación y Postgrado y la Secretaria General;
5. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

**DECRETO:**

Modifica el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación, dictado en consorcio conforme el Acuerdo de Colaboración Académica señalado precedentemente y establece su texto refundido.

**REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1**

El presente Reglamento establece las normas que regulan la organización del Programa de Doctorado en Educación, dictado en consorcio, su cuerpo académico, actividades curriculares y extracurriculares, deberes y derechos de los estudiantes y académicos, infracciones y sanciones, así como otras disposiciones que regulan la interacción entre las Universidades del Consorcio.

**Artículo 2**

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los estudiantes y académicos de los programas de Postgrado de las universidades en consorcio, se encuentran contenidos en sus respectivos Reglamentos, los que serán aplicables en todo aquello que no contravenga las disposiciones del presente Reglamento.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**TÍTULO I**

**De la Administración general del Programa**

**Artículo 3**

La administración del Programa de Doctorado en Educación, el Comité Directivo y el Comité Académico Interuniversitario que se establecen en este Reglamento, se ejercerá en forma rotativa por tres años, según lo estipulado en el Acuerdo de Colaboración Académica y sus anexos, siguiendo el orden de prelación establecido: Universidad Católica del Maule, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica de Temuco y Universidad del Biobío.

La administración general del programa de Doctorado en Educación está radicada en el Comité Directivo del Consorcio (CDC), y los aspectos académicos son de competencia del Comité Académico Interuniversitario del Consorcio (CAIC). Ambos comités deben considerar la concordancia con normas internas de las respectivas instituciones.

**Artículo 4**

El CDC está conformado por los Directores de Postgrado de las cuatro Universidades, denominadas también Sedes, en las que se dicta el Programa, cuyo objetivo es apoyar la implementación del programa desde una mirada institucional, cautelando la sinergia con las políticas y normativas de cada Universidad y colocando a disposición del programa todos los servicios institucionales para avanzar con calidad.

Este Comité estará dirigido por el Director de Postgrado que corresponda a la Universidad que detente la custodia pro tempore del Consorcio, y sesionará como mínimo una vez al semestre o cuando lo solicite CAIC, o alguna de las Vicerrectorías de las Universidades del Consorcio.

**Artículo 5**

Serán funciones del CDC:

- a) Promover la interinstitucionalidad en todas y cada una de las etapas y actividades del Doctorado en Educación.
- b) Resguardar la sostenibilidad financiera y definir materias como matrícula, aranceles, becas, entre otros, con el fin de asegurar el desarrollo académico del Doctorado en Educación en concordancia con las disposiciones de cada institución.
- c) Promover el posicionamiento y aseguramiento de la calidad del programa a nivel nacional e internacional.
- d) Autorizar las modificaciones al plan de estudio y/o normativas propuestas por el CAIC para su aprobación por las universidades, según sus normas particulares.
- e) Aprobar el procedimiento de admisión al Programa de Estudios.
- f) Otras que le asignen los Vicerrectores para el buen funcionamiento del programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**Artículo 6**

El CAIC estará conformado por los Directores del Programa de las Sedes en donde se dicta el Doctorado y sesionará como mínimo dos veces por semestre o cuando lo solicite el Director del Consorcio.

Las funciones del Comité Académico Interuniversitario del Consorcio son:

- a) Resguardar el cumplimiento del Reglamento interno y las normativas propias del Programa, así como proponer modificaciones o actualizaciones atinentes.
- b) Velar por el cumplimiento de las actividades académicas del programa, de la progresión académica de los estudiantes.
- c) Aprobar, elaborar y difundir protocolos de procedimientos internos que se desprendan del presente reglamento en concordancia con las normas internas de cada Institución.
- d) Revisar y proponer las actualizaciones al procedimiento de admisión del programa, y difundir dicho procedimiento.
- e) Definir los criterios para la conformación del cuerpo académico (Claustro y Profesores Colaboradores), resguardando su cumplimiento.
- f) Resolver las solicitudes de prórroga de actividades académicas, así como de convalidación, de apelación y reconocimiento de actividades curriculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con las disposiciones internas de cada Universidad.
- g) Proponer al Comité Directivo del Consorcio las modificaciones al Plan de Estudios.
- h) Evaluar y resolver las situaciones académicas no contempladas en el presente Reglamento.

**Artículo 7**

El CAIC es dirigido por el Director del Programa de Doctorado de la Sede con la custodia pro-tempore del Consorcio, que en lo sucesivo se denominará Director del Consorcio.

**Artículo 8**

Es función principal del Director del Consorcio del Programa de Doctorado, velar por el buen funcionamiento del CAIC y por el cumplimiento del presente Reglamento.

El Director del Consorcio del Programa de Doctorado podrá convocar a docentes del Claustro de Académicos cuando la importancia de un tema a discutir lo amerite.

**TÍTULO II**

**De la Administración del Programa por sede**

**Artículo 9**

Al interior de cada Sede, existirá un Director del Programa de Doctorado y un Comité Académico por sede.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**Artículo 10**

El Director del Programa de Doctorado por Sede es un académico del claustro encargado de velar por el buen desarrollo del Programa en su respectiva Sede. Es nombrado según la normativa interna de cada Universidad.

Sus principales funciones son:

- a) Resguardar el cumplimiento de las actividades académicas del programa y de la progresión académica de los estudiantes.
- b) Resguardar el cumplimiento del Reglamento Interno y las normativas propias del Programa.
- c) Nombrar y coordinar a los profesores de cada actividad curricular
- d) Proponer los profesores guía de tesis al comité académico.
- e) Resguardar el desarrollo de los proyectos de tesis y velar por el cumplimiento de sus plazos de ejecución.
- f) Proponer los miembros del Comité Académico de su sede, según la normativa interna de cada universidad.
- g) Proponer la asignación de becas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con las disposiciones internas de cada Universidad.
- h) Dirigir el proceso de selección de estudiantes al programa, de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento.
- i) Velar por la conformación de un cuerpo académico que cumpla con los estándares establecidos por el programa.
- j) Las demás funciones que le encargue el CAIC.

**Artículo 11**

El Comité Académico por Sede está conformado por el Director del Programa de Doctorado de la respectiva Sede y, al menos, dos académicos del programa, ya sean Claustro o Colaboradores. Los académicos integrantes del Comité ejercerán sus funciones por un período de tres años pudiendo ser designados para un nuevo periodo, y sesionarán al menos tres veces por semestre o cuando lo solicite el director de la sede.

El Comité Académico por Sede será formalizado por la autoridad competente según la normativa interna de cada Universidad.

**Artículo 12**

El Comité Académico por Sede tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el nombramiento de Directores de Tesis.
- b) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas del programa a petición del Director del Programa por sede.
- c) Participar de las reuniones calendarizadas por el Consorcio, a petición del Director del Programa por sede.
- d) Aprobar la asignación de becas asociadas al programa.
- e) Seleccionar los estudiantes aceptados en el programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

- f) Apoyar en la revisión de los antecedentes curriculares de los académicos interesados en pertenecer al cuerpo académico, de acuerdo a la pauta aprobada por CAIC, siguiendo el mecanismo de adscripción al cuerpo académico, determinando su aprobación o rechazo.
- g) Evaluar la continuidad o cambio de categoría de los miembros del cuerpo académico del programa.
- h) Resolver solicitudes y apelaciones que le correspondan, respecto de estudiantes en causal de eliminación.

**TÍTULO III**

**Del cuerpo académico**

**Artículo 13**

Para formar parte del cuerpo académico del Programa de Doctorado en Educación, los profesores deben contar con el grado académico de Doctor o competencia equivalente y cumplir con dos requisitos: (i) contar con una línea de investigación activa y en coherencia con las del programa, (ii) cumplir con los criterios definidos internamente por el CAIC.

**Artículo 14**

El Programa de Doctorado en Educación, cuenta con mecanismos y procesos para la acreditación de los académicos a través de criterios internos y externos exigidos.

**Artículo 15**

El cuerpo académico del Programa, está formado por: (i) Profesores del Claustro, (ii) profesores colaboradores, y (iii) profesores visitantes.

Los profesores pertenecientes al claustro y los profesores colaboradores pertenecen a la planta permanente de las universidades del Consorcio, y participan en una o más dimensiones del quehacer académico del programa: docencia, investigación, gestión y/o vinculación.

- a) Profesores del Claustro: Son académicos habilitados para dirigir el programa, integrar el comité académico, impartir actividades curriculares y actuar como directores o co-directores de tesis.
- b) Profesores colaboradores: Son académicos habilitados para integrar el comité académico, impartir actividades curriculares y apoyar la ejecución de tesis en calidad de co-directores.
- c) Profesores Visitantes: Son académicos externos a las universidades en consorcio con reconocida trayectoria que desarrollan una colaboración efectiva y de calidad en actividades regulares o extraordinarias del programa. Deben pertenecer preferentemente a las dos jerarquías más altas de sus instituciones y tener una línea de investigación reconocida y activa.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados y atendiendo a méritos académicos o de trayectoria, el CAIC podrá facultar a un académico de una universidad extranjera para actuar como co-Director de una tesis dirigida por un Profesor del Claustro.



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

### **Artículo 16**

Los académicos interesados en ser acreditados para integrar el cuerpo académico, deben enviar sus antecedentes al Comité Académico de su Sede, quienes evaluarán la postulación de acuerdo a la pauta aprobada por CAIC, siguiendo el mecanismo de adscripción al cuerpo académico y las normas internas de cada institución. Una vez aprobados los antecedentes deberán ser enviados a la Dirección de Postgrado de la institución a la que postuló quien formalizará su habilitación como miembro del cuerpo académico del programa, con una vigencia de cuatro años, bajo el protocolo que aplica cada institución.

El nombramiento de Profesor Claustro o Profesor Colaborador se determina principalmente por la productividad académica y de investigación. Los criterios para la conformación del cuerpo académico serán definidos a través de una Pauta aprobada por el CAIC.

Los profesores visitantes son propuestos por el Comité Académico por Sede o por los profesores claustro o colaboradores.

### **TÍTULO IV**

#### **De la Selección, Admisión y Matrícula**

### **Artículo 17**

La convocatoria al Programa de Doctorado en Educación se realizará una vez al año. Para el caso de las postulaciones internacionales se mantendrá ventanilla abierta acorde con el desarrollo del año académico. Las postulaciones internacionales serán analizadas por el Comité Académico por sede para decidir su aceptación o rechazo. El proceso de formalización de matrícula de los aceptados será el período académico siguiente.

### **Artículo 18**

El proceso de selección de los estudiantes del Programa consta de las siguientes etapas: postulación, selección y matrícula, y estará a cargo del Comité Académico de cada Sede.

### **Artículo 19**

Para postular al programa, el interesado deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado, en áreas de formación afines al programa o que se desempeñen en ámbitos educativos. El requisito mínimo de postulación será completar una ficha académica en la que el postulante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de RUN y/o documento de identificación internacional.
- b) Curriculum Vitae con antecedentes personales, profesionales y productividad académica.
- c) Fotocopia simple del grado académico y/o título profesional.
- d) Anteproyecto de investigación acorde a las líneas de investigación del programa.
- e) Carta de presentación dirigida al Comité Académico de la Sede del Programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

- f) Dos cartas de recomendación que den cuenta de su trayectoria académica y profesional.
- g) Copia simple de los certificados de Notas de Pregrado.
- h) Certificados o constancias de experiencia profesional y/o académica, si corresponde.

**Artículo 20**

El cuerpo académico del programa realiza la revisión de los antecedentes y preselección de los postulantes, que pasan a entrevista con una comisión conformada por académicos de la sede y de otras sedes debidamente acreditados como miembros del cuerpo académico.

El Comité Académico por sede, definirá la aceptación o rechazo de cada postulante. La evaluación se realizará utilizando las pautas aprobadas por el CAIC, en base a las siguientes ponderaciones:

- a) Curriculum Vitae: 30%
- b) Anteproyecto de Investigación: 30%
- c) Dos cartas de recomendación: 10%
- d) Entrevista personal: 30%

**Artículo 21**

La preselección y selección de los postulantes se realizará a través de una pauta de evaluación definida por el CAIC que contiene los criterios establecidos previamente y que son publicados.

El resultado final del proceso de selección, incluyendo el orden de prelación, será comunicado mediante acta de selección de la Sede a la que postuló.

**Artículo 22**

Los seleccionados deberán entregar los documentos indicados para la postulación en original o copia legalizada al momento de la matrícula.

El proceso de matrícula e inscripción académica se realizará en las unidades responsables del registro de los estudiantes de las respectivas Universidades del Consorcio.

Los postulantes con estudios realizados en el extranjero que sean admitidos al Programa de Doctorado en Educación, deberán presentar los documentos requeridos debidamente legalizados de acuerdo a la normativa vigente.

**TITULO V**

**De la Calidad de Estudiante Regular**

**Artículo 23**

Es estudiante regular del Programa de Doctorado en Educación, quien:

- a) Ha formalizado su matrícula en los plazos y forma establecido por la respectiva Universidad;



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

- b) Ha inscrito las actividades curriculares dentro de los plazos establecidos por la Dirección del Programa;
- c) Cumpla con el pago de arancel.

**Artículo 24**

La condición de estudiante regular se extinguirá cuando éste:

- a) Obtenga el grado académico;
- b) Renuncie voluntaria y formalmente al programa;
- c) Repruebe el examen de calificación de suficiencia investigativa o el examen de grado por segunda vez;
- d) Repruebe dos actividades curriculares simultáneamente, o a lo largo de su formación;
- e) Posea deudas de materiales didácticos y/o bibliográficos con la universidad.
- f) Incurra en alguna de las causales de eliminación establecidas en el presente reglamento.
- g) No inscriba actividades curriculares del periodo lectivo vigente

**Artículo 25**

Los estudiantes del Doctorado tendrán como plazo formal de graduación la duración definida por el programa en su plan de estudios. El estudiante podrá solicitar al Comité Académico de la sede donde esté matriculado, un plazo adicional de un año. Excepcionalmente, el CAIC podrá autorizar un nuevo año de extensión en casos debidamente justificados

El arancel por esta extensión de estudios será establecido por cada Universidad según los reglamentos respectivos. El Comité Académico por Sede evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud y a los avances de la tesis doctoral.

**TÍTULO VI**

**De los Beneficios y Servicios para los Estudiantes**

**Artículo 26**

Los estudiantes regulares del programa de Doctorado en Educación tendrán acceso a los servicios que otorga cada una de las Universidades del Consorcio (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

**Artículo 27**

El Programa cuenta con un sistema de becas de arancel dirigidas a los estudiantes regulares, según criterios definidos por el CDC. También contempla beca de asistencia a congresos y pasantías internacionales dirigidas a los estudiantes y académicos, asignadas por el comité académico de cada sede.

El proceso de postulación a estos beneficios será gestionado por el Comité Académico por Sede. La adjudicación de becas y pasantías se regirá por las pautas y criterios establecidos por el Programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**TÍTULO VII**

**De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares**

**Artículo 28**

Durante su primer semestre, el estudiante tendrá una carga académica fijada por el propio Doctorado, en función del itinerario formativo del Programa, sin perjuicio de lo dispuesto sobre convalidaciones en el presente Reglamento.

**Artículo 29**

A partir del segundo semestre académico, el estudiante inscribirá las actividades curriculares mínimas y electivas atendiendo a los requisitos del itinerario formativo del Programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción se realizará en el Portal Web o en la unidad correspondiente de la Sede a la que pertenece el estudiante.

**Artículo 30**

El listado de actividades curriculares para cada período académico deberá ser informado a los estudiantes por el Director del Programa al inicio de éste.

**Artículo 31**

Las actividades curriculares inscritas en cada semestre conformarán la carga académica del estudiante. Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar adelantar actividades curriculares, así como cursar actividades extracurriculares, previa autorización del comité académico.

**TÍTULO VIII**

**De la Asistencia y Evaluación de las Actividades Curriculares**

**Artículo 32**

La asistencia a las actividades curriculares inscritas durante el semestre no podrá ser inferior al 80%. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad, quedando registro escrito en cada clase bajo responsabilidad del profesor del curso. Si supera el 20% de inasistencia, deberá ser justificado ante el Director del programa por sede. El Comité Académico por Sede podrá autorizar la inasistencia programada de un doctorando en casos de pasantías, congresos, seminarios u otras actividades académicas que complementen su formación, previa solicitud de éste.

**Artículo 33**

La evaluación de cada actividad curricular tiene por objeto la valoración del trabajo académico del estudiante, de acuerdo con escalas cuantitativas de calificación o modalidades cualitativas de valoración.

Cada actividad curricular será evaluada según lo estipule el programa de cada curso.

**Artículo 34**

Al iniciar las actividades que corresponden a cada semestre académico, el profesor deberá entregar al estudiante el programa y la calendarización de las actividades del curso.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**Artículo 35**

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% de los resultados de aprendizaje.

**Artículo 36**

El estudiante será reprobado en una actividad curricular del Plan de Estudios cuando hubiera obtenido como nota final una calificación inferior a cinco (5.0).

**Artículo 37**

Los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones en un plazo no superior a 15 días hábiles después de la fecha de entrega del producto a evaluar. Para efectos del presente reglamento se considerarán días hábiles todos, a excepción de los días sábados, domingos, festivos y los feriados académicos.

**Artículo 38**

Será obligación de cada profesor responsable de actividades curriculares del Plan de Estudio, velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación. Asimismo, deberá mantener el registro de asistencia y del desarrollo académico de cada estudiante e informar oportunamente a la Dirección de cada sede.

**Artículo 39**

El estudiante que repruebe una actividad curricular, podrá inscribirla por segunda vez en la oportunidad que se programe.

**Artículo 40**

Una actividad curricular podrá informarse con calificación pendiente, cuando el estudiante no cumpla - por motivos justificados y debidamente acreditados - con las actividades académicas de la actividad curricular inscrita.

El profesor responsable de la actividad curricular deberá solicitar la calificación pendiente al Director del programa por sede, debiendo ser autorizada por el Comité Académico de la Sede.

La calificación pendiente deberá regularizarse en el siguiente período académico en que la actividad se programe. Solo para la actividad de graduación se podrá renovar por hasta dos períodos adicionales, en casos debidamente justificados y sujeto a las condiciones arancelarias que la sede establezca.

**Artículo 41**

La calificación final quedará registrada oficialmente cuando el profesor responsable la ingrese en el sistema de calificaciones oficial de cada institución, firme el acta y la envíe al organismo correspondiente.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**TÍTULO IX**

**De la Convalidación de Actividades Curriculares**

**Artículo 42**

El estudiante podrá solicitar al comité académico de su sede, convalidación de actividades curriculares aprobadas en programas de doctorado de otras universidades, siempre y cuando estas se encuentren implementadas de acuerdo al Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile) y se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a. Las actividades curriculares desarrollan competencias similares;
- b. Los contenidos asociados a las competencias tienen sobre un 80% de equivalencia;
- c. Las actividades fueron realizadas en los últimos tres años y son de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

En los casos en que el estudiante solicite la convalidación de una actividad equivalente fuera del sistema de créditos transferibles, se someterá a análisis y decisión del CAIC.

En caso de solicitudes por parte de interesados en ingresar al Doctorado en Educación, el CAIC realizará una proyección de convalidación y/o reconocimiento de actividades curriculares, con base en lo indicado en el presente reglamento para tales efectos.

**Artículo 43**

La convalidación de actividades curriculares no deberá superar el 30% de los créditos SCT-Chile totales del programa. La actividad de graduación no será objeto de convalidación.

**Artículo 44**

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- a. El estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa de Doctorado por sede el proceso de convalidación.
- b. El Comité Académico por Sede será el encargado de resolver las convalidaciones de actividades curriculares con sistema SCT-Chile en un plazo 10 días hábiles. El informe de resolución del caso será enviado al interesado con copia a la Dirección de Postgrado respectiva para su oficialización.
- c. El Comité Académico Interuniversitario del Consorcio será el encargado de resolver las convalidaciones de las actividades equivalentes que se encuentren fuera del sistema SCT-Chile en un plazo de 20 días hábiles. El informe de resolución del caso será enviado al Director del Programa de Doctorado por Sede respectivo quien remitirá la resolución al interesado con copia a la Dirección de Postgrado de su sede, para su oficialización.
- d. En el caso que las actividades a convalidar por el estudiante no estén enmarcadas dentro de una actividad curricular formal, se podrá solicitar convalidación de modo excepcional al CAIC, presentando la siguiente



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

documentación: antecedentes del programa y de la Universidad donde se realizó la actividad, informe de actividades, y productos generados que evidencien resultados de aprendizaje coherentes con las competencias que el programa busca desarrollar.

### **Artículo 45**

Los estudiantes que realicen actividades académicas y/o de investigación complementarias al plan de estudios, durante el periodo de formación, en una institución de educación superior o centro de investigación nacional o extranjero, podrá solicitar reconocimiento de la actividad curricular al director del programa quien someterá dicha solicitud a aprobación del CAIC. Los procedimientos asociados al reconocimiento de actividades curriculares son homólogos a los establecidos en el artículo 43 del presente reglamento.

## **TÍTULO X**

### **De la Movilidad Estudiantil**

#### **Artículo 46**

El Programa de Doctorado en Educación ofrece a sus estudiantes mecanismos que favorecen experimentar, aprender y profundizar el conocimiento de la disciplina a través de actividades o estadias externas al Programa, las cuales son de especial relevancia para el desarrollo académico del doctorando. El Programa de Doctorado en Educación considera y apoya las siguientes instancias de movilidad:

- a. Asistencia a congresos científicos. Se apoyará con becas para asistencia a congresos solo en aquellos casos en que el estudiante presente trabajos como expositor.
- b. Cursos o talleres. Se apoyará con becas de asistencia a cursos, workshops o talleres que favorezcan el perfeccionamiento en las áreas de interés del estudiante, asociadas a su línea de investigación de tesis.
- c. Estadias cortas de investigación. Se apoyará con becas para estadias nacionales o internacionales de estudiantes en grupos de investigación de universidades o institutos externos al Programa. Se privilegiarán el apoyo del programa hacia estadias relacionadas a la línea de investigación de tesis.

Las becas serán entregadas por cada Universidad conforme sus normas internas, la disponibilidad de recursos y los méritos académicos del estudiante.

#### **Artículo 47**

Los estudiantes que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de postgrado o estadias de investigación en Universidades nacionales distintas del Consorcio o internacionales, deberán presentar una solicitud, la que será analizada por el Director de Programa de cada Sede, quien podrá elevar consulta al comité académico, considerando:

- a) Méritos de la solicitud
- b) Duración y fechas
- c) Avance curricular del estudiante



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

Para ello, el estudiante deberá presentar la siguiente información:

- a) Solicitud por escrito para realizar actividad curricular en otra institución, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado y/o a su línea de investigación.
- b) Programa de la actividad curricular que desea cursar.
- c) Autorización del Director del Programa anfitrión.
- d) Autorización del tutor o director de tesis según corresponda.

La respuesta a esta solicitud deberá ser debidamente informada a la Dirección de Postgrado de cada institución.

**Artículo 48**

Toda solicitud para participar en una actividad extracurricular, es decir que no está oficializada en el itinerario formativo, debe efectuarse antes de comenzar a cursarla.

**TÍTULO XI**

**Infracciones, Sanciones y Eliminación**

**Artículo 49**

El estudiante que realice cualquier acto con la intención de adulterar el resultado de una evaluación académica, sea copiar, plagiar o falsificar de cualquier forma respuestas o resultados ajenos a su propio intelecto, será sancionado con la aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente con la reprobación directa de la actividad curricular. Según la gravedad del acto de adulteración cometido el director del programa podrá convocar al Comité Académico por sede, para evaluar la permanencia del estudiante en el programa.

En caso de plagio en el Informe de Tesis Doctoral, el Director del Programa elevará los antecedentes al Comité Académico por sede, para que se determine la instrucción de un sumario conforme a los reglamentos definidos por la Universidad en la que se encuentra adscrito.

**Artículo 50**

El estudiante que incurra en infracción a las normas de la Sede, o a la de convivencia universitaria en cualquier actividad interna o externa a la Sede, o realicen actos que lesionen o menoscaben de cualquier forma a las personas o causen daño o detrimento a los bienes al interior de las universidades del Consorcio, será sancionado, luego de la aplicación del procedimiento establecido por la respectiva Sede, con las sanciones que correspondan conforme a los reglamentos definidos por la Universidad en la que se encuentra adscrito.

Las posibles apelaciones deberán ser dirigidas a quien corresponda según las normas aplicables de la institución en la que se encuentra matriculado el estudiante.

**Artículo 51**

Un estudiante, podrá ser eliminado del programa cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

- a) Sobrepase el plazo máximo de permanencia en el Programa, incluidos los tiempos excepcionales otorgados según el artículo 24 del presente reglamento.
- b) Incumple las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento.
- c) Repruebe dos actividades curriculares simultáneamente, o a lo largo de su formación
- d) Se ausente del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión.
- e) Sea sancionado conforme el procedimiento establecido por la Universidad a la que está adscrito, por una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas, así como las mencionadas en el Artículo 49 del presente reglamento.
- f) Posea deudas de materiales didácticos y/o bibliográficos con la Universidad y no cumpla con su reposición en los tiempos y formas que la sede determine.
- g) Posea deudas arancelarias y no cumpla con el pago en los tiempos y formas que la sede determine.
- h) Otras que pueda definir la universidad a la que está adscrito en su normativa interna

**Artículo 52**

Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación, podrán apelar al Comité Académico por Sede mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte este Comité, sólo podrán ser revisados y modificados por el Comité Académico Interuniversitario, previa presentación de antecedentes del eliminado debidamente justificados ante el Director de programa de la sede respectiva.

**Artículo 53**

Resuelta la apelación, el Comité Académico Interuniversitario deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría correspondiente a la Universidad de origen, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior.

**Artículo 54**

Los estudiantes eliminados no podrán volver a postular al Doctorado en Educación.

**TÍTULO XII**

**Renuncia, Suspensión y Reincorporación**

**Artículo 55**

Renuncia al Programa es la manifestación expresa del estudiante de abandonar sus estudios mediante carta dirigida al Director del Programa de la Universidad respectiva. La renuncia no faculta al estudiante, en ningún caso, para eximirse de los compromisos financieros establecidos en los reglamentos internos de la Universidad correspondiente.



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

### **Artículo 56**

Todo estudiante tiene derecho a solicitar, por causa debidamente justificada, suspender sus estudios por un semestre académico, el que podrá ser extendido por un segundo semestre académico si la situación lo amerita y presenta las evidencias correspondientes.

La suspensión procederá siempre que el estudiante haya cursado, al menos un semestre académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico, de laboratorio o material no fungible del programa

La suspensión será solicitada al Director de programa de doctorado por sede y autorizada por su Comité Académico.

La suspensión conllevará la pérdida de la calidad de estudiante regular por el período autorizado, el cual no podrá ser superior a dos semestres académicos consecutivos.

### **Artículo 57**

La solicitud de reincorporación al Programa será exigible siempre que éste continúe ofreciéndose y el tiempo transcurrido desde la suspensión no exceda dos semestres.

### **Artículo 58**

La solicitud de reincorporación de estudiantes que renunciaron al Programa debe ser enviada por el interesado al Comité de Programa por Sede, el que previo análisis de los antecedentes enviados, notificará su decisión a la Dirección de Postgrado correspondiente y se formalizará chequeando el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de la Universidad de origen. El estudiante será notificado de la decisión en un plazo no superior a los 15 días hábiles a su recepción, por parte del Director del Programa.

### **Artículo 59**

En caso de ser aceptada la reincorporación al Programa, la Universidad correspondiente definirá las responsabilidades académicas y financieras del estudiante.

## **TÍTULO XIII**

### **De las Actividades de Suficiencia Investigativa**

#### **Artículo 60**

Durante el cuarto semestre curricular del Programa, en la actividad curricular de carácter mínimo "Seminario de Suficiencia Investigativa", el estudiante elabora un proyecto de investigación bajo la supervisión del profesor responsable de la actividad curricular y con el apoyo de un profesor tutor, en un tema coherente con las líneas de investigación del programa, precisando la definición de: el problema, hipótesis, objetivos, marcos de referencia teórica y metodología de la investigación; con sus respectivos instrumentos de recolección de datos probados y/o validados y los protocolos éticos establecidos. La formulación del proyecto



## **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION**

### **SECRETARIA GENERAL**

debe seguir las pautas para el informe de suficiencia investigativa, aprobadas por el CAIC y entregadas por el profesor de la actividad curricular.

#### **Artículo 61**

El profesor tutor, será el académico del programa que apoye al doctorando de acuerdo a la línea de investigación a la que se adscribe, en las actividades curriculares del Seminario de Suficiencia Investigativa. Los tutores serán designados por el comité académico por sede entre los profesores de claustro o colaboradores.

#### **Artículo 62**

Para obtener la Suficiencia Investigativa el estudiante deberá aprobar el informe escrito y la presentación oral y defensa del Proyecto de Investigación según las normativas, pautas y protocolos establecidos por el CAIC para tales efectos. La constancia de aprobación será entregada por la Universidad de origen del estudiante.

### **TÍTULO XIV**

#### **De las Actividades de Graduación**

#### **Artículo 63**

El Programa de Doctorado en Educación, contempla la realización de un trabajo final de graduación denominado Tesis Doctoral y el Examen de Grado. La Tesis es un producto elaborado en una en una de las líneas de investigación del programa, que consiste en una investigación científica original.

Las disposiciones operativas del trabajo final de graduación y del Examen de Grado se establecen en el Reglamento de Tesis Doctoral. Esta normativa es oficializada de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de las sedes.

No obstante, en este reglamento se establecen los criterios generales de las actividades de graduación.

#### **Artículo 64**

Cuando el estudiante apruebe los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios, queda habilitado para inscribir la actividad curricular conducente al trabajo final de grado, para lo cual se le asigna un Director de Tesis.

El Director de Tesis será el responsable de supervisar el desarrollo de la investigación y el desempeño general del estudiante en el Programa durante la ejecución de la Tesis. El Director del programa de cada sede deberá proponer al Comité Académico un académico del Claustro como Director de Tesis.

#### **Artículo 65**

Excepcionalmente el Director del Programa por Sede, en conjunto con el comité académico, definirá la inclusión de un co-Director de Tesis cuando se estime necesario en función de las características de la investigación planteada. La designación formal del Director (y co-Director) es definida por el Comité Académico de Programa por Sede.



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

El Co-director puede ser un Profesor de Claustro, Colaborador o un Profesor externo al Consorcio que cumpla con los estándares académicos que se definen en este reglamento.

El Co-director colabora en la supervisión del desarrollo de la investigación y el desempeño general del estudiante en el Programa durante la ejecución de la Tesis.

### **Artículo 66**

En el caso que el estudiante sea académico o funcionario de planta regular de una de las Universidades del Consorcio, la Dirección de la tesis deberá ser asumida por un académico de otra de las Universidades del Consorcio. De requerirse una Co-dirección deberá ser asumida por un académico de otra de las Universidades Consorcio o un Profesor externo al Consorcio que cumpla con los estándares académicos que se definen en este reglamento.

### **Artículo 67**

En el caso de que el Director o Co director de tesis deje de ser funcionario de la universidad del consorcio a la que adscribe, el estudiante podrá mantener la Dirección o Codirección de tesis con ese académico. En caso de que el estudiante desee contar con una nuevo Director o Codirector de tesis, el Comité Académico de la sede respectiva deberá nombrar un nuevo académico responsable de esta función.

### **Artículo 68**

El estudiante, con la aprobación de su Director de Tesis, entregará al Director del Programa el documento de su tesis. El Director del Programa, junto con el Comité Académico por sede, verificará que la tesis doctoral cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Tesis Doctoral y designarán un Tribunal, que se encargará de la calificación de la Tesis de Grado y del Examen de Grado.

### **Artículo 69**

El Tribunal Evaluador estará conformado por tres académicos de la línea de investigación correspondiente a la Tesis Doctoral: dos académicos que formen parte del claustro de una Universidad del Consorcio distinta a la del estudiante y distinta a la de la director/a de Tesis; y un académico de una Universidad distinta a las del Consorcio que tenga el grado de doctor y experiencia investigativa acreditada y afin a la tesis que se defiende, la que será validada por el Comité Académico por Sede.

No podrán formar parte del Tribunal Evaluador, el Director de Tesis ni el Co-Director de Tesis.

El Director del Programa de Doctorado por Sede actuará como Ministro de Fe. En caso que no pueda o se excuse de ejercer esta función, el Comité Académico por Sede designará un ministro de fe ad hoc seleccionado entre los académicos de Claustro del Programa.



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Se designará un académico suplente, externo al consorcio, quien participará de la lectura del informe de tesis. En caso de que algún miembro del tribunal evaluador tenga imposibilidad de concurrir al Examen de Grado, este académico pasará a conformar el Tribunal Evaluador en su reemplazo.

El Tribunal Evaluador calificará el informe escrito en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0. El informe escrito no podrá ser aprobado si uno o más de los evaluadores lo califica con nota inferior a 5.0.

### **Artículo 70**

Será exigible para rendir el examen de grado:

- a) Haber aprobado todas las actividades curriculares mínimas y electivas del programa.
- b) Haber aprobado el informe escrito de la tesis.
- c) No estar afecto a ningún tipo de deuda con las universidades del consorcio.
- d) Poseer un artículo WOS (ISI)/SCOPUS publicado como primer autor, indicando la filiación de la universidad en la cual está matriculado, y otro al menos enviado de una revista de las mismas categorías (WOS (ISI)/SCOPUS).

El Director de Programa de cada sede velará por el cumplimiento de las exigencias indicadas precedentemente.

El Comité Académico, revisará eventuales conflictos de interés entre la comisión evaluadora propuesta y el estudiante.

### **Artículo 71**

En el Examen de Grado, el Tribunal evalúa el cumplimiento de los aspectos pertinentes del Perfil de Graduación, considerando:

- a) Si la calidad, originalidad y relevancia de la investigación propuesta son adecuadas en el contexto del tema en estudio y acordes al nivel académico de doctorado.
- b) Si el estudiante cumple con los niveles esperados de dominio y conocimiento de las temáticas relacionadas tanto al Proyecto de Tesis como a las líneas disciplinarias centrales del Programa.

### **Artículo 72**

El Tribunal evaluará individualmente el Examen de Grado en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0.

El Examen de Grado no podrá ser aprobado si uno o más de los evaluadores califica con nota inferior a 5.0. Si el graduando no alcanzara la nota mínima 5.0 en el Examen de Grado tendrá derecho a una segunda instancia, la cual deberá concretarse dentro de los siguientes 30 días hábiles.



## **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL**

### **Artículo 73**

Para la obtención del grado de doctor el estudiante deberá haber aprobado el Examen de Grado y cumplir con los requisitos académicos y procedimientos administrativos internos de la Sede en la que está matriculado.

### **Artículo 74**

Si el candidato a doctor hubiera reprobado el examen de grado por segunda vez será eliminado del Programa, de acuerdo al Artículo 51, Letra c.

El candidato a Doctor que se encontrare en esta causal de eliminación, podrá solicitar al CAIC, por una única vez, fundamente y por escrito, que le autorice a rendir un nuevo examen. Tal solicitud deberá ser resuelta por el CAIC en un plazo no superior a 20 días corridos.

### **Artículo 75**

La calificación final del Doctorado corresponderá al promedio de dos notas:

- a) Las actividades curriculares cursadas en el programa, que tendrán una ponderación del 50%.
- b) La Tesis doctoral y Examen de grado, que tendrán una ponderación del 50%, que deriva de una ponderación del 80% para la nota de la Tesis Doctoral y un 20% para la nota del Examen de Grado.

### **Artículo 76**

La nota final de grado dará lugar a los siguientes conceptos:

- a) Aprobado: 5.0 - 5.99
- b) Aprobado con distinción: 6.0 - 6.49
- c) Aprobado con distinción máxima: 6.5 - 7.0

### **Artículo 77**

El certificado y diploma que acreditan el grado respectivo serán entregados por la Universidad de origen del estudiante.

## **TÍTULO XV**

### **Modificaciones al Plan de Estudios del Programa**

#### **Artículo 78**

Cualquier modificación al plan de estudio del Doctorado en Educación, debe ser propuesta por el CAIC como resultado de un proceso reflexivo y analítico, y presentada al Comité Directivo del Consorcio para la tramitación por cada una de las Universidades del Consorcio según su normativa interna.

El programa modificado comenzará a regir una vez que sea aprobado por la última de las cuatro universidades del Consorcio. Solo entonces cada Universidad lo formalizará de acuerdo a su propia normativa.

El programa modificado podrá ser aplicado, parcial o totalmente, a estudiantes regulares que hubieran manifestado expresamente su intención en tal sentido.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**TÍTULO XVI**

**Disposiciones finales**

**Artículo 79**

Cualquier modificación al programa o a las condiciones de éste deberá ser aprobada por las instancias colegiadas pertinentes definidas en el presente reglamento.

**Artículo 80**

Este reglamento será aplicable a todos los estudiantes regulares del programa. No obstante, los estudiantes regulares de promociones anteriores al año 2019 podrán acogerse al Reglamento vigente en su año de ingreso al programa, aceptando por escrito la totalidad de las normas contenidas en él.

**Artículo 81**

La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento o las situaciones no previstas en él serán resueltas por el Rector de la Sede Protempore, según propuesta del Comité Directivo del Consorcio con consulta previa a los respectivos Vicerrectores.

**Artículo 82**

La promulgación de los planes de estudio, así como las normas que permitan la aplicación de este Reglamento serán materia de Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o su equivalente en las distintas Sedes.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 21 de marzo de 2019  
CSV/TLF/jav.



*TERESA LOBOS DEL FIERRO*  
**TERESA LOBOS DEL FIERRO**  
Secretaria General



*CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO*  
**CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO**  
Rector